

Dictamen del fiscalizador a petición de sindicatos:

Dirección del Trabajo cuestiona legalidad de cargo de operador de tienda en supermercados de Walmart

Resolvió que no se ajusta a derecho, por “no otorgar un mínimo de certeza a los trabajadores acerca de las labores a realizar”. Abogados advierten precedente.

J.P. PALACIOS

Un dictamen que podría sentar un precedente para varias industrias emitió hace unos días la Dirección del Trabajo (DT). A partir de una consulta de la Federación Nacional de Trabajadores Lider, el servicio se pronunció sobre la legalidad de la cláusula de contrato de trabajo de “operador de tienda”, que se desempeñan en las empresas Administradora de Supermercados Hiper S.A. y Administradora de Supermercados Express S.A., que son gestionadas por la multinacional Walmart.

Por Ord. N° 1722 de 25 de junio de 2021, la DT resolvió que el

cargo en controversia no se ajusta a derecho, por “no otorgar un mínimo de certeza a los trabajadores acerca de las labores a realizar en los supermercados”. El fiscalizador señaló que el contrato de trabajo consultado contiene cuatro labores primarias (atención de clientes, reposición de mercadería, armado de pedidos y atención de clientes en zona de pago) que no comparten la misma naturaleza, a las que se agregan dos funciones de contingencia en la zona de pago y de *e-commerce*, lo que se traduce en una “permanente disponibilidad” de los trabajadores para asumir dichas labores, “conforme determine su jefatura en el

transcurso del día”. Agregó que estas labores primarias y de contingencia tampoco son complementarias entre sí, puesto que el armado de pedidos no se vincula necesariamente con la atención de clientes, o la reposición de mercadería con asegurar valores y activos de la empresa, cautelando la cuadratura de caja.

Concluyó que se infringe el artículo 10 N° 3 del Código del Trabajo, norma que si bien permite la polifuncionalidad, exige que las funciones estén determinadas y sean específicas, ya sea alternativas o complementarias, requisitos que no se cumplirían porque las labores del operador de tienda no son de la misma na-

turaleza, tampoco son complementarias, y la empresa se reserva de modificarlas en cualquier momento, según las necesidades operativas.

Juan Vergara, asesor legal de Fenatralid, destacó el dictamen. “El pronunciamiento pone en evidencia que la multifunción que Walmart pretende implementar contraviene normas básicas de nuestro derecho del trabajo, como lo es la determinación de las funciones que debe realizar un trabajador, ya que desea que esté a su disposición para realizar las tareas que defina unilateralmente, pudiendo modificarlas en cualquier momento del día, y para



Lilia Jerez, directora del Trabajo, organismo que emitió el dictamen.

ello pretende generar una rotación constante que le impida adquirir certeza sobre sus funciones”, dijo.

Desde Walmart dijeron que están evaluando los pasos a seguir tras el pronunciamiento.

Pablo Cifuentes, abogado socio de CBC y Cía Abogados, dice que se trata de una conclusión de la DT “que si bien se encuentra bien fundada —y que sin duda sentará un precedente relevante—, resulta igualmente debati-

ble, en cuanto el Código del Trabajo admite la posibilidad de establecer una pluralidad de funciones, sean alternativas o complementarias, siempre y cuando estas sean señaladas en forma específica”.

El abogado Michel Laurie señala que la DT “excede sus facultades, pues emite un pronunciamiento en donde concluye que una norma contractual no cumple con la ley laboral, cuestión ciertamente opinable”.